

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA EL AÑO 2021 OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA AL CLUB BÀSQUET GIRONA COMO SOPORTE AL PROYECTO DEPORTIVO DEL PRIMER EQUIPO DE LA ENTIDAD Y QUE COMPITE EN LA CATEGORÍA LEB ORO

Por un lado, el señor Àdam Bertran y Martínez con DNI 45.825.497-K, concejal de Educación, Infancia y Deportes del Ayuntamiento de Girona con CIF P1708500B, y domicilio a efectos del presente convenio en la Plaza del Vi número 1 de Girona, asistido por el secretario general de la corporación, el señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por el otro, el señor Xavier Gasau Fita, con DNI 40337892D, Director General del Club Bàsquet Girona 2014 con NIF G66294505, con poderes notariales, otorgados por el presidente de la entidad, señor Marc Gasol Saez, con DNI 47606361H, en su representación.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El segundo en representación del Club Bàsquet Girona con NIF G-66294505,

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención del Ayuntamiento de Girona (en adelante Ayuntamiento) en el Club Bàsquet Girona 2014 (en adelante la Entidad), como apoyo al proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite en la categoría LEB ORO.

Segundo.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

2.1. Efectuar una aportación de quince mil euros (15.000 €). Esta aportación se hará efectiva una vez se haya justificado la subvención correctamente

Esta aportación está sujeto a la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por las administraciones públicas y, en particular, a lo que se establece la base 34ª de ejecución del presupuesto de este año.

2.2. Autorizar a la Entidad, el uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2020-2021, según los horarios aprobados por Decreto de Alcaldía núm. 2021002503 y especificados en el Apéndice 1, así como de futuras temporadas previa solicitud y posterior aprobación.

De acuerdo la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios mediante la utilización de instalaciones municipales, y de acuerdo el capítulo IV - beneficios fiscales y su artículo 4, se eximirá el pago de las tasas correspondientes. El coste de uso del año 2019, fue de 95.243,15 euros.

2.3 Autorizar a la Entidad para la instalación en el pabellón municipal Girona-Fontajau de la publicidad siguiente:

- Una pancarta de dimensiones máximas de 7 x 2,50 metros, en la fachada norte de la instalación que informará de los horarios de los próximos partidos.

Asimismo durante la celebración de los partidos podrá instalar la siguiente publicidad y que habrá que retirar (estas tareas serán a cargo de la Entidad) tras la celebración de cada partido, dado que este espacio, es de uso compartido:

- En los dos círculos de las zonas de cestas, que habrá que sacar después de cada partido, dado que este espacio es de uso compartido.
- En el círculo central de la pista, que habrá que sacar después de cada partido, dado que este espacio es de uso compartido.
- En la parte frontal del protector de la cesta, que habrá que sacar después de cada partido, dado que este espacio es de uso compartido.
- Soportes publicitarios a pie de pista, respetando la serigrafía dispuesto en el pavimento de la pista, que habrá que sacar después de cada partido, dado que este espacio es de uso compartido.
- Escalones bloques gradas, que habria que Sacar despés de cada partido, dado que este espacio es de uso compartido.

Asímismo podrá utilizar el vídeo marcador dispuesta en el pabellón municipal Girona - Fontajau, en lo que habria que garantizando que la persona que lo gestione, disponga de la correspondiente formación específica para su utilización.

2.4. Ceder a la Entidad los derechos de explotación del bar del vestíbulo norte o de zona de gradas, así como del bar de la lonja, durante las competiciones y actividades que organice directamente.

Esta autorización del servicio de bar, estará supeditada a las resoluciones vigentes de las actividades sanitarias, PROCICAT y de la Federación Española de Baloncesto.

2.5 Ceder a la Entidad un espacio en el pabellón municipal Girona - Fontajau, para ser utilizado como oficinas, como también por el staff técnico o directiva.

2.6. Informar con suficiente antelación a la Entidad de las incidencias que se puedan producir y que puedan afectar al desarrollo de este convenio.

2.7. Publicar la subvención concedida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el fin de cumplir los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Tercero. COMPROMISOS DE CLUB BÀSQUET GIRONA 2014

Igualmente en el marco de este convenio, la Entidad se compromete a:

3.1. Asumir las responsabilidades de las actividades que organice en los espacios cedidos por el Ayuntamiento, disponiendo del personal necesario (vigilancia, control de accesos, personal sanitario ...), de acuerdo con la normativa vigente, el Plan de Autoprotección que dispone el pabellón municipal Girona - Fontajau o el protocolo validado por PROCICAT, con motivo de la pandemia del Covid-19, garantizando no sobrepasar los aforos máximos establecidos en cada uno de los casos. La presencia de espectadores y aforo máximo, estará supeditada a las resoluciones vigentes del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña.

3.2. Suscribir una póliza de seguro, con cobertura suficiente, de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de cubrir el riesgo derivado de los daños o desperfectos que

se puedan causar a terceros en el ejercicio de las actividades. La póliza se presentará en el momento de la firma del convenio y debe seguir vigente durante la duración del mismo.

3.3. Presentar al Servicio Municipal de Deportes, antes del inicio de la temporada, el plan de utilización (calendarios) y su operativa de acuerdo con el plan de autoprotección de los que dispone la instalación.

3.4. Colaborar en la expansión de la práctica de actividades deportivas entre la juventud, mediante la presencia de los jugadores de su plantilla profesional en un máximo de tres actos que se consideren de interés para la ciudadanía, ya propuesta del Servicio Municipal de Deportes, siempre y cuando sean compatibles en horarios.

3.5. Reservar un espacio en el palco del pabellón, a la presencia de la alcaldesa y el concejal de deportes, así como por los concejales / concejalas y sus respectivos acompañantes. En este último caso, será necesario que se comunique con 72 horas de antelación a la entidad.

3.6. Garantizar la presencia institucional del logotipo del Ayuntamiento en los siguientes lugares:

- Mención en el pabellón durante los partidos.
- Imagen durante la retransmisión de los partidos
- Panel de publicidad de la sala de prensa.
- En la página web del Club, con el correspondiente enlace hacia la dirección www.girona.cat

3.7. Informar al Ayuntamiento, con la suficiente antelación, de todas aquellas incidencias y cambios que puedan afectar al desarrollo de este convenio.

3.8. Respetar la normativa vigente en lo relativo a la publicidad y la explotación de bar y asumir la responsabilidad en caso de incumplimiento.

3.9. Participar / colaborar en la medida de las posibilidades en aquellos eventos deportivos o deportivos-educativos de ciudad y también en los órganos participativos, de consulta y asesoramiento propuestos por el Ayuntamiento.

3.10. Aportar personal vinculado al Club (como mínimo 3 personas) para realizar tareas de voluntariado, en alguna de las actividades de ciudad que organiza el Servicio Municipal de Deportes anualmente.

3.11. Velar por una práctica saludable de sus deportistas, recomendando la realización de revisiones médicas y / o siguiendo el protocolo de las entidades organizadoras de las competiciones a las que están afiliadas.

3.12. Promover el juego limpio y de buenas prácticas entre los equipos de deporte de base de la entidad de acuerdo con las líneas y los objetivos estratégicos del servicio municipal de deportes.

3.13. Llevar a cabo un trabajo con los equipos de base de la entidad con el objetivo prioritario que el primer equipo se nutra en un futuro del máximo de jugadores de estos equipos.

3.14. Presentar declaración responsable conforme la Entidad no se encuentra comprendida en ningún supuesto de prohibición de obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con la legislación general de subvenciones.

3.15. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas. Compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.16. Cumplir en todo momento con las obligaciones legales del beneficiario de acuerdo con la legislación vigente de subvenciones y especialmente en lo referente a disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3.17. La entidad beneficiaria deberá comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, que el Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

Para la correcta justificación de la subvención, se deberá acreditar:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3.18. La cuenta justificativa se presentará como máximo dentro del plazo de dos meses a partir de la finalización de la temporada 2020/2021 y contendrá la siguiente información:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

3.19. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Cuarto. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros del Ayuntamiento (el concejal de Educación, Infancia y Deportes y el jefe del servicio de Deportes) y dos miembros de la Entidad que se reunirán de forma ordinaria una vez

cada temporada y extraordinaria siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.

Quinto. OTROS

5.1. La entidad tendrá que presentar antes de final de temporada el presupuesto final y la correspondiente memoria.

Sexto. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tiene validez para el año 2021 (temporada deportiva 2020/2021)

Séptimo. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Apéndice 1 - HORARIOS USO TEMPORADA desde 2020 hasta 2021

Pabellón Municipal Girona - Fontajau:

Pista Central:

De lunes a viernes, de 12 a 14 h.

De lunes a viernes, de 17.45 a 19.30 h.

Sábado de 10 a 12 h.

Pista auxiliar:

Lunes, martes y miércoles de 10 a 12h.

Jueves y viernes de 10.30 a 12h - (de septiembre a 04 de febrero).

gimnasio:

De lunes a viernes de 11 a 12h.

Lunes de 18 a 20.30h.

De martes a viernes de 19 a 20.30h.

Ajuntament de Girona

Club Bàsquet Girona 2014

Àdam Bertran i Martínez
Regidor d'Educació, Infància i Esports

Xavier Gasau Fita
Director General del Club Bàsquet
Girona 2014. En representació del
Sr. Marc Gasol Saez.

Certifico,
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez